LICENCIADO EN CIENCIAS AGRARIAS

Resolución nº 740 del 20 de agosto de 1981, Ministerio de Cultura y Educación. Visto lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 939/75 y articulo 4 inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades pr9ivadas y Provinciales, el Ministerio de Cultura y Educación resuelve fijar las incumbencias profesionales del titulo de LICENCIADO EN CIENCIAS AGRARIAS que expide la Universidad Católica Argentina " Santa Maria de los Buenos Aires". A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Ciencias Agrarias (Especialidad Zootecnia), su capacitación académica lo habilita para:

1)Tareas de investigación científica, experimentación y extensión referidas a tecnologías agropecuarias relacionadas con la producción animal, y con la producción de forrajeras, oleaginosas, cereales y otros cultivos extensivos.

2) Inspección, investigación científica y docencia en establecimientos de educación técnica y universitaria, escuelas de ganadería, colonias agrícolas, chacras y estaciones experimentales, en lo referente a producción animal, y de forrajes , forrajeras, oleaginosas, cereales y otros cultivos extensivos.

3) Organización, dirección, explotación, administración, asesoramiento de empresas y establecimientos agropecuarios en lo referente a producción ganadera (bovina, ovina, porcina, equina), tambera y de granja; y producción de forrajes, cereales, oleaginosas y otros cultivos extensivos; planeamiento de instalaciones de la explotación rural en lo referente a producción animal.

4) Realización e interpretación de análisis de suelos para la determinación de su capacidad de uso agrícola-ganadero; asesoramiento y aplicación de técnicas de manejo, conservación, normación y mejoramiento de suelos.

5) Determinación y utilización de recursos, metodologías y técnicas para nutrición y alimentación animal; asesoramiento, realización y fiscalización de la producción de alimentos balanceados y complementos y suplementos para animales; realización e interpretación de análisis de aguas, y productos y subproductos destinados a la alimentación animal.

6) Aplicación de planes sanitarios preventivos o curativos para el control de plagas y pestes de origen animal y vegetal que ofrecen a los animales, y a los forrajes, forrajeras, cereales, oleaginosas y otros cultivos extensivos.

7) Programación, organización, realización y fiscalización y asesoramiento de planes selectivos y sistemas de cría para el mejoramiento animal, planificación de la reproducción animal, selección, clasificación y certificación de calidad

zootécnica de animales mayores y menores destinados a la reproducción, importación o exportación.

8) Planificación, organización y dirección de certámenes y concursos ganaderos, y de exposiciones de productos pecuarios y de granja; promoción y estudio de los mismos en el país y en el extranjero cuando exista o no la intervención del Estado.

9) Organización, dirección, explotación e inspección de mercados de productos ganaderos, de forrajes, forrajeras, cereales, oleaginosas y otros cultivos extensivos del Estado o Municipales; asesoramiento, representación y fiscalización oficial en organizaciones similares privadas.

10) Inspección, tipificación y certificación de calidad de productos de origen agropecuario y de granja, y de forrajes, forrajeras, cereales, oleaginosas y otros cultivos extensivos; fiscalización y certificación de calidad de semillas para siembra, organización, dirección, explotación, administración y asesoramiento de semilleros habilitados para la multiplicación.

11) Organización, reglamentación, fiscalización. Ejecución y asesoramiento de la comercialización de productos de origen pecuario y de granjas y de forrajes, forrajeras, cereales, oleaginosas y de otros cultivos extensivos.

12) Determinación y análisis de costos de la producción agropecuaria, certificación de unidades económicas, y cánones de arrendamiento y aparcería respecto a predios rurales; estudios de mercados y practicas económicas agropecuarias en comercio interior y exterior; organización y realización de estadísticas y censos agropecuarios.

13) Realización y certificación de tasaciones y peritajes relativos a predios rurales, tierras, mejoras fundiarias y bienes de explotación, animales mayores, menores y de granja, productos y subproductos animales, forrajes, forrajeras ,cereales, oleaginosas y otros cultivos extensivos; evaluación de siniestros sobre bienes asegurados y valoración de bienes afectados al crédito en general.